



ESTADO DE
QUERÉTARO

TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO
V.S
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
(UTSJR)
EXP. NÚM. 2338/2018/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas del día trece de marzo de dos mil diecinueve, ante este Tribunal comparece el C. LIC. RAFAEL ROA GUERRERO, Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, asistido por el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS; por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR), comparece el LIC. SERGIO ARTURO ROJAS FLORES, en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que el motivo de esta comparecencia es exhibir en 4 tantos originales el CONVENIO LABORAL que han celebrado entre UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR), y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, convenio que ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan el depósito del mismo para que sea agregado a sus antecedentes del cuaderno de convenios. El convenio que se exhibe corresponde a la **revisión general** que estará vigente a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, y por lo que va a la **revisión salarial** por cuota diaria que estará vigente del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, desisténdose en este acto el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, del emplazamiento de huelga señalado EL TRIBUNAL ACUERDA: Se tiene por presentes a las personas que se describen en la comparecencia. Se tiene por depositado el convenio laboral celebrado entre UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR) y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Agréguese al cuaderno de registro 01 de convenios colectivos para que surta los efectos legales correspondientes, para los efectos de la vigencia que ha sido expresada en el convenio que se deposita. En virtud del depósito de convenio queda sin efectos el estallamiento a huelga y por consecuencia se ordena el archivo del expediente como asunto concluido. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFIQUESE.** Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Magistrado Representante de Gobierno; Lic. Ricardo Mitre Rivera, Magistrado Representante de los Trabajadores de la Educación, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. - - - - -

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

MAG. REP. DE GOB. MAG. REP. DE EDUCACIÓN. LA C. SECRETARIA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "S.T.S.P.E." POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE LA "UTSJR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO ARTURO ROJAS FLORES REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL M. EN A. LIC. GONZALO FERREIRA MARTINEZ, DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

13 - MAR - 2019

PRIMERO.- EL "S.T.S.P.E." está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha VEINTITRES de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO por la Secretaría del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

SEGUNDO.- El Abogado General de la "UTSJR", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha once de diciembre de dos mil dieciocho el "S.T.S.P.E." emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a la "UTSJR", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2338/2018/2 radicándose el mismo día once de diciembre de dos mil dieciocho.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "UTSJR" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "S.T.S.P.E."

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A) INCREMENTO SALARIAL:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "UTSJR" conviene en otorgar a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE.

La "UTSJR" conviene en otorgar al personal docente un incremento porcentual al salario como lo describe la siguiente tabla:

PLAZA	PORCENTAJE
TECNICO DOCENTE (HSM)	4.47%
PROFESOR DE ASIGNATURA (HSM)	4.47%
PTC. ASOCIADO "A"	3.85%
PTC. ASOCIADO "B"	3.32%
PTC. ASOCIADO "C"	2.55%
PTC. TITULAR "C"	1.81%

B) EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- Quinquenios: La Tabla de quinquenios quedará de la siguiente manera:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento que corresponda al trabajador en el año 2019.
10	
15	
20	
25	
30	
35	
40	

SEGUNDA: *Despensa Mensual:* Se pagarán \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) cada mes al trabajador, dividido en dos partes iguales de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en cada quincena.

TERCERA: *Apoyo Especial Anual:* Será pagado sólo a trabajadores sindicalizados consistente en \$3,750.00 (TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

CUARTA: *Apoyo Anual al Ahorro Sindical:* Se pagará sólo a trabajadores sindicalizados la cantidad de \$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

QUINTA: Premios Mejor Trabajador: La UTSJR entregará 3 premios consistentes en \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para igual número de Trabajadores sindicalizados calificados como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

SÉXTA: Pago de Lentes: Pagar el costo total de lentes graduados a los trabajadores que requieran de los mismos. En amazonas se pagarán hasta \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo IVA. No se pagarán accesorios ni reposiciones salvo prescripción oftalmológica.

C.- EN CUANTO A PRESTACIONES NUEVAS:

1. La "UTSJR" expedirá al trabajador que así se lo solicite, una constancia que contenga a partir de qué fecha se está haciendo la retención por concepto de Deducción Especial, Apoyo Mutualista, Sistema Apoyo Mutualista, etc.
2. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que las funciones del observador de cargas académicas por división, serán las siguientes:

a).- El observador generará comentarios de acuerdo al procedimiento de cargas académicas, y de la matriz de competencias docentes, generando las mesas correspondientes con los directores de división en los temas que surjan en particular.

Las cargas académicas se entregaran al observador con mas de anticipación al inicio de cada cuatrimestre.

En el primer cuatrimestre del año 2019 se llevará a cabo una mesa de trabajo entre la representación sindical y la secretaría académica para el seguimiento de las actividades del observador de cargas académicas.

3. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que antes de cada convocatoria, la Comisión dictaminadora se reunirá para revisar y analizar la propuesta realizada por la Secretaría Académica (convocatoria).

En fecha 25 de enero de 2019 se realizó la publicación de la convocatoria de técnico docente de treinta horas (tres plazas).

En el primer cuatrimestre del año 2019 se llevará a cabo una mesa de trabajo para informar de las plazas vacantes, así como las fechas de emisión de convocatorias.

4. La "UTSJR" se compromete a condonar al personal sindicalizado a hijos el importe del concepto de trámite de titulación de la UTSJR previa solicitud por escrito. Aclarando que el pago de derechos federales se realizara por parte del egresado.
5. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que actualmente no hay casos de jubilación y pensión para el descuento automático de la cuota sindical, por lo que en cuanto se dé el supuesto la UTSJR se sujetara a lo acordado por el Poder Ejecutivo.
6. La "UTSJR" emitirá a través del área de recursos humanos, una convocatoria para todo el personal que desee estudiar un idioma, antes de finalizar el primer cuatrimestre del año 2019.

7. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que referente a la asignación de cargas académicas se estará a lo establecido en el procedimiento de determinación cuatrimestral de cargas académicas con fecha de emisión 16 de marzo del año 2017, los casos en particular de trabajadores sindicalizados, se atenderán en la Secretaría Académica y la Dirección de Administración y Finanzas, los cambios al procedimiento se analizarán de manera conjunta entre la "UTSJR" y el "STSPE" para llegar a un acuerdo en pro de la calidad educativa.
8. La "UTSJR" se compromete que antes de finalizar el primer cuatrimestre del año 2019 convocará a varias empresas funerarias para la presentación de las propuestas donde en conjunto con la representación sindical serán revisadas.
9. La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que se le otorgará a todo el personal sindicalizado el día de su cumpleaños. En caso de que se cumpla años en día inhábil el mismo se recorrerá al día hábil siguiente. No será acumulable con ningún otro tipo de licencia, solo a consideración del jefe inmediato.
10. La "UTSJR" se compromete a dar cumplimiento a la actualización de equipos de cómputo en las áreas administrativas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

C) EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.- La "UTSJR" acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

II. SINDICALIZACIONES.- La "UTSJR" y el "STSPE" acuerdan que el primero seguirá realizando los descuentos solicitados por el sindicato con la finalidad de que los trabajadores de base que así lo soliciten se sindicalicen.

III. EL ENTE PÚBLICO VIOLENTA CONSTANTE Y REITERADAMENTE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO SANCIONADO EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2017, EN SU APARTADO B.- EN CUANTO PRESTACIONES, NUMERAL 6, DE DONDE SE DESPRENDE QUE "...EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ACUERDAN QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE OTORGAR VIVIENDA A LOS TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARAESTATALES, SERÁ A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO...". POR PARTE DEL IVEQ NO SE HA DADO RESPUESTA A LA PETICIÓN DE OTORGAR CRÉDITOS PARA ACCEDER A VIVIENDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN REUNIONES DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO. EL CONVENIO SANCIONADO EN FECHA 09 DE ENERO DEL 2013, DE DONDE SE DESPRENDE QUE: "EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A QUIENES APLICA, CONSTITUIRÁN UN FONDO QUE SERÁ INTEGRADO CON EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL SALARIO BASE DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO POR CADA AÑO, ADSCRITO A ESTAS DEPENDENCIAS. DE IGUAL FORMA AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMISIÓN MIXTA PARA DETERMINAR EN MESAS DE TRABAJO LA FACTIBILIDAD DE ELABORAR UN REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO ESTÁ EXENTO DE REALIZAR APORTACIONES A ESTE FONDO".

Acuerdo.- La "UTSJR" se adhiere a la cláusula 13, del inciso C) firmado en fecha 21 de enero del 2019, que pactó el poder ejecutivo con el STSPE en el Convenio Laboral 2019, que señala: El "Poder Ejecutivo y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto. Asimismo el Poder Ejecutivo y el STSPE acuerdan que enviarán el oficio con el nombramiento de sus representantes, depositando el mismo ante el Tribunal de Conciliación y aplicable."

IV.- EL ENTE PÚBLICO VIOLENTA CONSTANTE Y REITERADAMENTE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO SANCIONADO EN FECHA 09 DE ENERO DEL 2013, DE DONDE SE DESPRENDE QUE: "EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A QUIENES APLICA, CONSTITUIRÁN UN FONDO QUE SERÁ INTEGRADO CON EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL SALARIO BASE DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO POR CADA AÑO, ADSCRITO A ESTAS DEPENDENCIAS, DE IGUAL FORMA AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMISIÓN MIXTA PARA DETERMINAR EN MESAS DE TRABAJO LA FACTIBILIDAD DE ELABORAR UN REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO ESTÁ EXENTO DE REALIZAR APORTACIONES A ESTE FONDO".

Acuerdo: La "UTSJR" se adhiere a la cláusula 14, del inciso C) firmado en fecha 21 de enero del 2019, que pactó el poder ejecutivo con el STSPE en el Convenio Laboral 2019, que señala: El "Poder Ejecutivo y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto. Asimismo el Poder Ejecutivo y el STSPE acuerdan que enviarán el oficio con el nombramiento de sus representantes, depositando el mismo ante el Tribunal de Conciliación y aplicable."

V.- Artículo 10, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: La "UTSJR" se compromete a realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Planeación y Finanzas para tener la suficiencia presupuestal para contar con las plazas necesarias para solventar las necesidades de servicio de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores de la "UTSJR".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

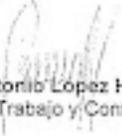
Con lo anterior el "S.T.S.P.E." y la "UTSJR", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "S.T.S.P.E." y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por

satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2019, DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "S.T.S.P.E."


M. en E. Rafael Rúa Guerrero
Secretario General


Lic. Luis Antonio Lopez Haro
Secretario de Trabajo y Conflictos


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Representante Legal

POR EL "UT SJR"


Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Representante legal.


Lic. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas